



**APRUEBA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE ENTRE
SOCIEDAD INMOBILIARIA PORVENIR
LIMITADA Y LA SUBSECRETARÍA DE
ENERGÍA.**

DECRETO EXENTO N° 0445

SANTIAGO, 03 NOV. 2011

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL N° 2.224, de 1978 y a otros cuerpos legales; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2011; en el Oficio Ord. N° 1.859, de fecha 20 de diciembre del año 2010 y 312, de 22 de febrero del año 2011, ambos del Ministerio de Energía; en el Oficio Ord. N° 041, de fecha 14 de enero del año 2011, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda; y la Resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del mercado energético.
2. Que con el objeto de satisfacer la necesidad de contar con una oficina y un estacionamiento para la Secretaría Regional Ministerial de Energía, correspondiente a la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con sede en la ciudad de Punta Arenas, la Subsecretaría de Energía, mediante Oficio Ord N° 1.859, de fecha 20 de diciembre de 2010, complementado mediante Oficio Ord. N° 0312, de fecha 22 de febrero de 2011, solicitó a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, autorización para la celebración del contrato de arrendamiento que permitiera resolver el mencionado requerimiento.
3. Que mediante Oficio Ord. N° 041, de fecha 14 de enero de 2011, la Dirección de Presupuestos autorizó a la Subsecretaría de Energía la suscripción del contrato de arrendamiento del inmueble para la instalación de las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial, en la ciudad de Punta Arenas.
4. Que con fecha 12 de agosto de 2011, la Subsecretaría de Energía suscribió con Sociedad Inmobiliaria Porvenir Limitada un contrato de arrendamiento de inmueble, destinado al estacionamiento del vehículo asignado a la Secretaría Regional Ministerial de Energía antes referida.





5. Que corresponde aprobar el referido contrato de arrendamiento a través del respectivo acto administrativo.

6. Que la Subsecretaría de Energía cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para solventar el gasto que irroge el arrendamiento del referido inmueble.

DECRETO:

1º **APRUÉBASE** el contrato de arrendamiento suscrito entre Sociedad de Inversiones Porvenir Limitada y la Subsecretaría de Energía, cuyo texto es del siguiente tenor:

"CONTRATO DE ARRIENDO

ENTRE

SOCIEDAD INMOBILIARIA PORVENIR LIMITADA

Y

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

En Santiago, a 12 de Agosto de 2011, comparece la **SOCIEDAD INMOBILIARIA PORVENIR LIMITADA** en adelante e indistintamente la "**Arrendadora**", persona jurídica del giro de su denominación, R.U.T N° 76.033.299-2, representado por doña **PATRICIA MILOVIC CORREA**, cédula nacional de identidad N° 6.259.969-3, ambas con domicilio comercial en Avenida Colón N° 580, en la ciudad de Punta Arenas, por una parte, y por la otra la **SUBSECRETARIA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la "**Arrendataria**", Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **SERGIO DEL CAMPO FAYET**, cédula nacional de identidad N° 6.663.578-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, de la ciudad y comuna de Santiago, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La **Arrendadora** es propietaria de un inmueble ubicado en calle O'Higgins número novecientos veintiocho al novecientos cuarenta y dos, en la ciudad de Punta Arenas, rol de avalúo número 01419-00005, de dicha comuna, cuyo título figura actualmente inscrito a **fojas 1.723 vta, N° 3.065**, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Punta Arenas del año **2008**.





SEGUNDO: La **Arrendadora** entrega en arrendamiento a la **Arrendataria**, el estacionamiento número diez ubicado en calle O'Higgins número novecientos veintiocho, de la ciudad de Punta Arenas. Por su parte, la **Arrendataria**, acepta para sí el estacionamiento precedentemente señalado, el que destinará exclusivamente para guardar el vehículo de su propiedad, que se haya asignado a la Secretaría Regional Ministerial de Energía de las Regiones de Magallanes y la Antártica Chilena, con sede en Punta Arenas, vehículo de tamaño regular que le permita estacionarse cómodamente y no obstaculice ni impida la libre circulación y maniobras del resto de los arrendatarios.

TERCERO: La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$ 50.000.- (cincuenta mil pesos), IVA incluida, la que será cancelada dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario en las oficinas de Master's Propiedades ubicadas en calle Pedro Montt N° 919, Punta Arenas, o depositado en la cuenta corriente del Banco Santander n° 74-0028082-1 a nombre de Master's Ltda., enviando un aviso por correo electrónico a gerencia@masterspropiedades.cl. Las partes acuerdan en este acto que la renta de arrendamiento será reajustada anualmente en el 100% de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año, a contar del segundo año de arrendamiento.

Será condición necesaria del pago, haberse recepcionado previamente, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, el recibo correspondiente al respectivo mes de arriendo, a nombre de la Subsecretaría de Energía, en la oficina de partes de la misma, ubicada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 14 Edificio Santiagodowntown II, Santiago.

CUARTO: La duración de este contrato será por el período de un año, entre los días 1 de marzo de 2011 y 28 de febrero de 2012, siempre y cuando se encuentre totalmente tramitado el decreto del Ministerio de Energía que sanciona la presente convención. Al vencimiento del plazo pactado, el contrato se entenderá prorrogado automática y sucesivamente por período de un año si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, con una anticipación de a lo menos sesenta días a la fecha de vencimiento original del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte señalado en la comparecencia de este contrato o el que se informare en el futuro, en caso de cambio de domicilio de alguna de las partes. En cualquier caso, las partes podrán de común acuerdo resolver el presente contrato. Si la **Arrendataria** no cumpliere con este aviso en la forma precedentemente señalada, indemnizará a la **Arrendadora** con el equivalente en dinero a un mes de arriendo.

Por este acto, las partes vienen en reconocer la validez del contrato durante el período de tiempo que ha mediado entre la fecha de inicio del contrato ya referida y la fecha de suscripción del mismo, no siendo aplicable durante ese período lo establecido en la cláusula quinta del presente

QUINTO: El simple atraso en el pago oportuno de la renta de arrendamiento será causal de término anticipado del presente contrato.





SEXTO: La **Arrendadora** no responderá por los daños o perjuicios que pudieran producirse al interior del estacionamiento arrendado con ocasión de robos, hurtos, incendios, inundaciones, accidentes o daños producidos por fuerzas de la naturaleza, salvo en caso que dichos daños o perjuicios correspondan a su culpa o dolo.

SÉPTIMO: Queda expresamente prohibido a la **Arrendataria** subarrendar o ceder el uso o goce en todo o en parte del estacionamiento objeto de este contrato, sin previa autorización escrita de la **Arrendadora**.

OCTAVO: La **Arrendataria** se obliga a restituir el estacionamiento en forma inmediata una vez que termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de éste.

NOVENO: Se podrá poner término anticipado a este contrato de ipso facto por las siguientes causales: 1) Si no se paga la renta en la forma establecida; 2) Si se destina el estacionamiento a un objeto diferente de lo convenido y 3) Si hubiese reclamos reiterados por escrito de algún vecino por mal uso o malas maniobras dentro del recinto. Se entenderá que existe reclamos reiterados cuando esto se produce por tercera vez.

Se eleva a la calidad de esencial de este contrato, el derecho que tiene la **Arrendadora** a tomar materialmente el estacionamiento, en cualquier momento, para ocuparlo y/o entregarlo a terceros, en caso de que la **Arrendataria** viole cualquiera de las obligaciones enumeradas en el párrafo anterior.

DÉCIMO: Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones que procedan en los registros pertinentes. La personería de doña Patricia Milovic Correa para representar a Sociedad Inmobiliaria Porvenir Limitada, consta en la escritura de constitución de sociedad de fecha 03 de septiembre de 2008 otorgada ante el Notario Público Titular de Magallanes y Antártica Chilena, don Edmundo Correa Paredes.

El nombramiento de don Sr. Sergio del Campo Fayet, como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo Nº 01A, de fecha 03 de febrero de 2011, del Ministerio de Energía.

DÚODECIMO: Este contrato se firma en dos ejemplares cada uno de los cuales conserva su carácter de original. Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la **Arrendataria**.





Firman:

Patricia Milovic Correa
Sociedad de Inversiones Porvenir Limitada.
Arrendador

Sergio del Campo Fayet
Subsecretario de Energía
Arrendataria

2º IMPÚTESE el gasto que irroque el presente decreto en el presupuesto del Ministerio de Energía, Partida 24, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 002, del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Energía para el año 2011. El monto comprometido para los años siguientes, si los hubiere, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria que establezcan las respectivas leyes de presupuestos para el sector público.

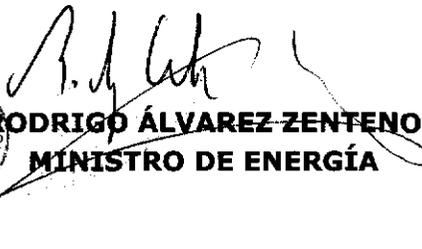
3º PUBLÍQUESE el presente decreto una vez tramitado en el sitio www.minenergia.cl/transparencia/otras_compras.html.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



CVB/HMB/PLD/VMA/ATA




RODRIGO ÁLVAREZ-ZENTENO
MINISTRO DE ENERGÍA

Distribución:

- División de Gestión y Finanzas.
- División Jurídica.
- Archivo.



MEMO N°11/2011

MAT.: Adjunta Contrato modificado Arriendo Estacionamiento Vehículo Seremía Punta Arenas.

PUNTA ARENAS, Octubre 13 de 2011

**A: SRA. FRANCISCA LABARCA
DIVISIÓN AREA JURÍDICA**

**DE: CLAUDIA LÓPEZ BRASSEA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE ENERGIA
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

De acuerdo a lo conversado con Alejandra Labarca, adjunto (en original y duplicado) contrato de arriendo de estacionamiento correspondiente a vehículo de nuestra Seremía, el que fue modificado y reemplaza al anteriormente enviado puesto que contenía un error.

Saluda atentamente,

**CLAUDIA LÓPEZ BRASSEA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE ENERGIA
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

RAV/clb
c.c.: Arch.

CONTRATO DE ARRIENDO

ENTRE

SOCIEDAD INMOBILIARIA PORVENIR LIMITADA

Y

SUBSECRETARÍA DE ENERGIA

En Santiago, a 12 de Agosto de 2011, comparece la **SOCIEDAD INMOBILIARIA PORVENIR LIMITADA** en adelante e indistintamente la "**Arrendadora**", persona jurídica del giro de su denominación, R.U.T N° 76.033.299-2, representado por doña **PATRICIA MILOVIC CORREA**, cédula nacional de identidad N° 6.259.969-3, ambas con domicilio comercial en Avenida Colón N° 580, en la ciudad de Punta Arenas, por una parte, y por la otra la **SUBSECRETARIA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la "**Arrendataria**", Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **SERGIO DEL CAMPO FAYET**, cédula nacional de identidad N° 6.663.578-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, de la ciudad y comuna de Santiago, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La **Arrendadora** es propietaria de un inmueble ubicado en calle O'Higgins número novecientos veintiocho al novecientos cuarenta y dos, en la ciudad de Punta Arenas, rol de avalúo número 01419-00005, de dicha comuna, cuyo título figura actualmente inscrito a **fojas 1.723 vta, N° 3.065**, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Punta Arenas del año **2008**.

SEGUNDO: La **Arrendadora** entrega en arrendamiento a la **Arrendataria**, el estacionamiento número diez ubicado en calle O'Higgins número novecientos veintiocho, de la ciudad de Punta Arenas. Por su parte, la **Arrendataria**, acepta para sí el estacionamiento precedentemente señalado, el que destinará exclusivamente para guardar el vehículo de su propiedad, que se haya asignado a la Secretaría Regional Ministerial de Energía de las Regiones de Magallanes y la Antártica Chilena, con sede en Punta Arenas, vehículo de tamaño regular que le permita estacionarse cómodamente y no obstaculice ni impida la libre circulación y maniobras del resto de los arrendatarios.

TERCERO: La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$ 50.000.- (cincuenta mil pesos), IVA incluida, la que será cancelada dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario en las oficinas de Master's Propiedades ubicadas en calle Pedro Montt N° 919, Punta Arenas, o depositado en la cuenta corriente del Banco Santander n° 74-0028082-1 a nombre de Master's Ltda., enviando un aviso por correo electrónico a gerencia@masterspropiedades.cl. Las partes acuerdan en este acto que la renta de arrendamiento será reajustada anualmente en el 100% de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año, a contar del segundo año de arrendamiento.



Será condición necesaria del pago, haberse recepcionado previamente, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, el recibo correspondiente al respectivo mes de arriendo, a nombre de la Subsecretaría de Energía, en la oficina de partes de la misma, ubicada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 14 Edificio Santiagodowntown II, Santiago.

CUARTO: La duración de este contrato será por el período de un año, entre los días 1 de marzo de 2011 y 28 de febrero de 2012, siempre y cuando se encuentre totalmente tramitado el decreto del Ministerio de Energía que sanciona la presente convención. Al vencimiento del plazo pactado, el contrato se entenderá prorrogado automática y sucesivamente por período de un año si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, con una anticipación de a lo menos sesenta días a la fecha de vencimiento original del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte señalado en la comparecencia de este contrato o el que se informare en el futuro, en caso de cambio de domicilio de alguna de las partes. En cualquier caso, las partes podrán de común acuerdo resolver el presente contrato. Si la **Arrendataria** no cumpliere con este aviso en la forma precedentemente señalada, indemnizará a la **Arrendadora** con el equivalente en dinero a un mes de arriendo.

Por este acto, las partes vienen en reconocer la validez del contrato durante el período de tiempo que ha mediado entre la fecha de inicio del contrato ya referida y la fecha de suscripción del mismo, no siendo aplicable durante ese período lo establecido en la cláusula quinta del presente

QUINTO: El simple atraso en el pago oportuno de la renta de arrendamiento será causal de término anticipado del presente contrato.

SEXTO: La **Arrendadora** no responderá por los daños o perjuicios que pudieran producirse al interior del estacionamiento arrendado con ocasión de robos, hurtos, incendios, inundaciones, accidentes o daños producidos por fuerzas de la naturaleza, salvo en caso que dichos daños o perjuicios correspondan a su culpa o dolo.

SÉPTIMO: Queda expresamente prohibido a la **Arrendataria** subarrendar o ceder el uso o goce en todo o en parte del estacionamiento objeto de este contrato, sin previa autorización escrita de la **Arrendadora**.

OCTAVO: La **Arrendataria** se obliga a restituir el estacionamiento en forma inmediata una vez que termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de éste.

NOVENO: Se podrá poner término anticipado a este contrato de ipso facto por las siguientes causales: 1) Si no se paga la renta en la forma establecida; 2) Si se destina el estacionamiento a un objeto diferente de lo convenido y 3) Si hubiese reclamos reiterados por escrito de algún vecino por mal uso o malas maniobras dentro del recinto. Se entenderá que existe reclamos reiterados cuando esto se produce por tercera vez.

Se eleva a la calidad de esencial de este contrato, el derecho que tiene la **Arrendadora** a tomar materialmente el estacionamiento, en cualquier momento, para ocuparlo y/o entregarlo a terceros, en caso de que la **Arrendataria** viole cualquiera de las obligaciones enumeradas en el párrafo anterior.



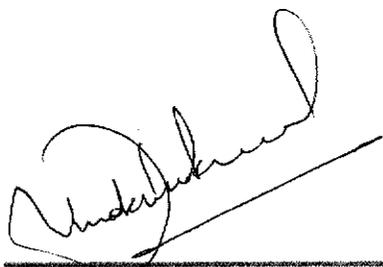
DÉCIMO: Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones que procedan en los registros pertinentes. La personería de doña Patricia Milovic Correa para representar a Sociedad Inmobiliaria Porvenir Limitada, consta en la escritura de constitución de sociedad de fecha 03 de septiembre de 2008 otorgada ante el Notario Público Titular de Magallanes y Antártica Chilena, don Edmundo Correa Paredes.

El nombramiento de don Sr. Sergio del Campo Fayet, como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01A, de fecha 03 de febrero de 2011, del Ministerio de Energía.

DÚODECIMO: Este contrato se firma en dos ejemplares cada uno de los cuales conserva su carácter de original. Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la **Arrendataria**.

En comprobante y previa lectura se firma este contrato de tres hojas.

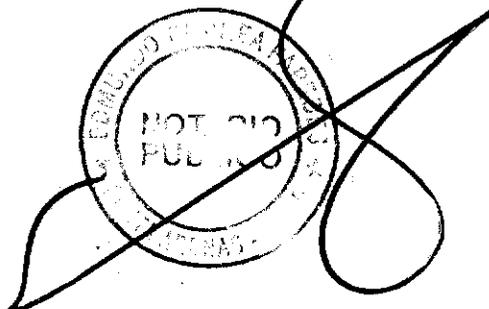


PATRICIA MILOVIC CORREA
Sociedad Inmobiliaria Porvenir Limitada.
ARRENDADORA



SERGIO DEL CAMPO FAYET
Subsecretario de Energía
ARRENDATARIA

AUTORIZO, ÚNICAMENTE, LA FIRMA DE DOÑA **PATRICIA MILOVIC CORREA**, C.I. 6.259.969-3, EN REPRESENTACIÓN DE **SOCIEDAD INMOBILIARIA PORVENIR LIMITADA**, RUT 76.033.299-2, COMO LA ARRENDADORA. PUNTA ARENAS, 13 DE OCTUBRE DE 2011/PG



CONTRATO DE ARRIENDO

ENTRE

SOCIEDAD INMOBILIARIA PORVENIR LIMITADA

Y

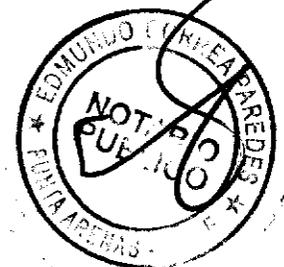
SUBSECRETARÍA DE ENERGIA

En Santiago, a 12 de Agosto de 2011, comparece la **SOCIEDAD INMOBILIARIA PORVENIR LIMITADA** en adelante e indistintamente la "**Arrendadora**", persona jurídica del giro de su denominación, R.U.T N° 76.033.299-2, representado por doña **PATRICIA MILOVIC CORREA**, cédula nacional de identidad N° 6.259.969-3, ambas con domicilio comercial en Avenida Colón N° 580, en la ciudad de Punta Arenas, por una parte, y por la otra la **SUBSECRETARIA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la "**Arrendataria**", Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **SERGIO DEL CAMPO FAYET**, cédula nacional de identidad N° 6.663.578-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, de la ciudad y comuna de Santiago, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La **Arrendadora** es propietaria de un inmueble ubicado en calle O'Higgins número novecientos veintiocho al novecientos cuarenta y dos, en la ciudad de Punta Arenas, rol de avalúo número 01419-00005, de dicha comuna, cuyo título figura actualmente inscrito a **fojas 1.723 vta, N° 3.065**, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Punta Arenas del año **2008**.

SEGUNDO: La **Arrendadora** entrega en arrendamiento a la **Arrendataria**, el estacionamiento número diez ubicado en calle O'Higgins número novecientos veintiocho, de la ciudad de Punta Arenas. Por su parte, la **Arrendataria**, acepta para sí el estacionamiento precedentemente señalado, el que destinará exclusivamente para guardar el vehículo de su propiedad, que se haya asignado a la Secretaría Regional Ministerial de Energía de las Regiones de Magallanes y la Antártica Chilena, con sede en Punta Arenas, vehículo de tamaño regular que le permita estacionarse cómodamente y no obstaculice ni impida la libre circulación y maniobras del resto de los arrendatarios.

TERCERO: La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$ 50.000.- (cincuenta mil pesos), IVA incluida, la que será cancelada dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario en las oficinas de Master's Propiedades ubicadas en calle Pedro Montt N° 919, Punta Arenas, o depositado en la cuenta corriente del Banco Santander n° 74-0028082-1 a nombre de Master's Ltda., enviando un aviso por correo electrónico a gerencia@masterspropiedades.cl. Las partes acuerdan en este acto que la renta de arrendamiento será reajustada anualmente en el 100% de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año, a contar del segundo año de arrendamiento.



Será condición necesaria del pago, haberse recepcionado previamente, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, el recibo correspondiente al respectivo mes de arriendo, a nombre de la Subsecretaría de Energía, en la oficina de partes de la misma, ubicada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 14 Edificio Santiagodowntown II, Santiago.

CUARTO: La duración de este contrato será por el período de un año, entre los días 1 de marzo de 2011 y 28 de febrero de 2012, siempre y cuando se encuentre totalmente tramitado el decreto del Ministerio de Energía que sanciona la presente convención. Al vencimiento del plazo pactado, el contrato se entenderá prorrogado automática y sucesivamente por período de un año si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, con una anticipación de a lo menos sesenta días a la fecha de vencimiento original del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte señalado en la comparecencia de este contrato o el que se informare en el futuro, en caso de cambio de domicilio de alguna de las partes. En cualquier caso, las partes podrán de común acuerdo resolver el presente contrato. Si la **Arrendataria** no cumpliera con este aviso en la forma precedentemente señalada, indemnizará a la **Arrendadora** con el equivalente en dinero a un mes de arriendo.

Por este acto, las partes vienen en reconocer la validez del contrato durante el período de tiempo que ha mediado entre la fecha de inicio del contrato ya referida y la fecha de suscripción del mismo, no siendo aplicable durante ese período lo establecido en la cláusula quinta del presente

QUINTO: El simple atraso en el pago oportuno de la renta de arrendamiento será causal de término anticipado del presente contrato.

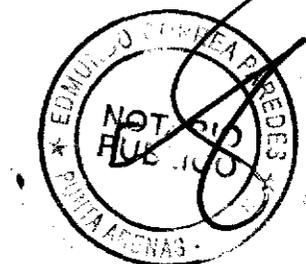
SEXTO: La **Arrendadora** no responderá por los daños o perjuicios que pudieran producirse al interior del estacionamiento arrendado con ocasión de robos, hurtos, incendios, inundaciones, accidentes o daños producidos por fuerzas de la naturaleza, salvo en caso que dichos daños o perjuicios correspondan a su culpa o dolo.

SÉPTIMO: Queda expresamente prohibido a la **Arrendataria** subarrendar o ceder el uso o goce en todo o en parte del estacionamiento objeto de este contrato, sin previa autorización escrita de la **Arrendadora**.

OCTAVO: La **Arrendataria** se obliga a restituir el estacionamiento en forma inmediata una vez que termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de éste.

NOVENO: Se podrá poner término anticipado a este contrato de ipso facto por las siguientes causales: 1) Si no se paga la renta en la forma establecida; 2) Si se destina el estacionamiento a un objeto diferente de lo convenido y 3) Si hubiese reclamos reiterados por escrito de algún vecino por mal uso o malas maniobras dentro del recinto. Se entenderá que existe reclamos reiterados cuando esto se produce por tercera vez.

Se eleva a la calidad de esencial de este contrato, el derecho que tiene la **Arrendadora** a tomar materialmente el estacionamiento, en cualquier momento, para ocuparlo y/o entregarlo a terceros, en caso de que la **Arrendataria** viole cualquiera de las obligaciones enumeradas en el párrafo anterior.



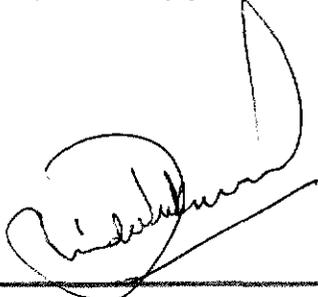
DÉCIMO: Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones que procedan en los registros pertinentes. La personería de doña Patricia Milovic Correa para representar a Sociedad Inmobiliaria Porvenir Limitada, consta en la escritura de constitución de sociedad de fecha 03 de septiembre de 2008 otorgada ante el Notario Público Titular de Magallanes y Antártica Chilena, don Edmundo Correa Paredes.

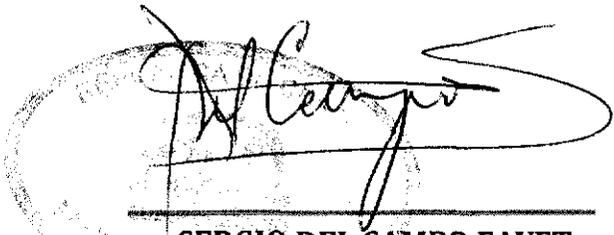
El nombramiento de don Sr. Sergio del Campo Fayet, como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo Nº 01A, de fecha 03 de febrero de 2011, del Ministerio de Energía.

DÚODECIMO: Este contrato se firma en dos ejemplares cada uno de los cuales conserva su carácter de original. Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la **Arrendataria**.

En comprobante y previa lectura se firma este contrato de tres hojas.

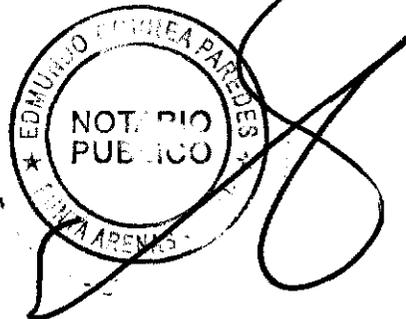


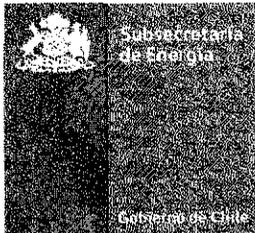
PATRICIA MILOVIC CORREA
Sociedad Inmobiliaria Porvenir Limitada.
ARRENDADORA



SERGIO DEL CAMPO FAYET
Subsecretario de Energía
ARRENDATARIA

AUTORIZO, ÚNICAMENTE, LA FIRMA DE DOÑA **PATRICIA MILOVIC CORREA**, C.I. 6.259.969-3, EN REPRESENTACIÓN DE **SOCIEDAD INMOBILIARIA PORVENIR LIMITADA**, RUT 76.033.299-2, COMO LA ARRENDADORA. PUNTA ARENAS, 13 DE OCTUBRE DE 2011/PG





Santiago, 25 de octubre de 2011

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad al presupuesto aprobado para la Subsecretaría de Energía, a través de la Ley de Presupuestos N° 20.481, certifico que, a la fecha del presente documento, la institución cuenta con el presupuesto disponible de \$500.000, para efectuar la contratación del arriendo de estacionamiento para la Secretaría Regional Ministerial de Energía de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

Impútese dicho gasto a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", Ítem 09 "Arriendos", Asignación 001 "Arriendo de Terrenos"

Cabe mencionar que el diferencial del presupuesto del servicio, equivalente a \$100.000 será imputado al ítem que corresponda de la Ley de Presupuestos 2012, en la medida que se disponga fondos suficientes para ello.


Alejandro Henríquez Munita
Unidad de Finanzas
Subsecretaría de Energía



MINENERGIA ORD. N° 0312 /

MAT.: Informa lo que indica.

ANT.: Ord. N° 041, de 11 de enero de 2011 de la Directora de Presupuestos.

SANTIAGO, 22 FEB 2011

A : SRA. ROSANNA COSTA COSTA
DIRECTORA DE PRESUPUESTOS

DE: SR. SERGIO DEL CAMPO FAYET
SUBSECRETARIO DE ENERGIA



Por medio del presente y en relación al arrendamiento de inmueble ubicado en calle Lautaro Navarro N° 987, 2° Piso, en la ciudad de Punta Arenas, cuya renta mensual autorizada asciende a \$500.000, destinado a la Secretaría Regional Ministerial de Energía de Magallanes y Antártica Chilena, autorizada mediante Ord. N° 041, de 14 de enero de 2011, informo a Ud., que conforme lo indicado por la Corredora de Propiedades, el arriendo incluye:

- Las oficinas ubicadas en calle Lautaro Navarro N° 987, 2° Piso, en la ciudad de Punta Arenas, de propiedad de LAN Airlines S.A., por \$450.000.- y
- Un estacionamiento ubicado en calle O'Higgins N° 928, de la ciudad de Punta Arenas, aproximadamente a cuadra y media de las oficinas de calle Lautaro Navarro, de propiedad de la Sociedad de Inversiones Porvenir Ltda., RUT N°76.033.299-2, por la suma de \$50.000.- mensuales.

Sin otro particular, lo saluda atentamente,

SERGIO DEL CAMPO FAYET
Subsecretario de Energía
Ministerio de Energía

Marc Vial
SDF/MHC/VIA
DISTRIBUCION:

- Dirección de Presupuestos
- Archivo Subsecretaría de Energía
- Archivo División de Gestión y Finanzas

Civil y del Código de Comercio que versan sobre la materia.

SEGUNDO: La razón social de la sociedad será "*SOCIEDAD INMOBILIARIA PORVENIR LIMITADA*", pudiendo usar también, incluso ante Bancos e Instituciones Financieras, Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Tesorerías, autoridades del trabajo y demás reparticiones, organismos y empresas, públicos o privados, el nombre de fantasía "*INMOBILIARIA PORVENIR LTDA.*"

TERCERO: El domicilio de la sociedad será la ciudad de Punta Arenas, sin perjuicio de que puedan establecerse agencias o sucursales en otras ciudades del país o del extranjero.

CUARTO: El objeto de la sociedad será la adquisición, enajenación, comercialización, administración, arrendamiento, u otra forma de explotación, loteo, subdivisión, construcción y urbanización de bienes raíces, por cuenta propia o ajena; la adquisición y enajenación de efectos de comercio y valores mobiliarios; la formación y participación en sociedades, comunidades y asociaciones, cualquiera sea su naturaleza y giro; y toda otra actividad conexa o relacionada que los socios acuerden, y en general ejecutar todo tipo de negocios, actos y contratos relacionados con el objetivo de la sociedad.

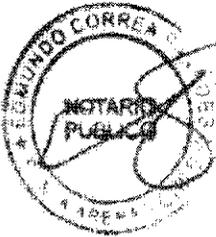
QUINTO: El capital de la sociedad será la suma de **DOS MILLONES DE PESOS** que ambos socios enteran por iguales partes en dinero efectivo, suma ingresada en la caja social.

SEXTO: La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes.

SEPTIMO: La administración y el uso de la razón social corresponderá a uno cualquiera de los socios quienes, actuando conjunta o separadamente por la sociedad y anteponiendo la razón social a sus firmas, la representarán con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos, y sin que la enumeración sea taxativa, podrán: Uno) Comprar, vender, permutar, gravar y en general, adquirir y enajenar o, ceder, o

EDMUNDO CORREA PAREDES
Notario Público

cualquier título, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, efectos de comercio y financieros; Dos) Celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial y extrajudicialmente su cumplimiento; Tres) Dar y tomar en arrendamiento, administración y concesión, toda clase bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; Cuatro) Dar y tomar bienes en comodato; Cinco) Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo, y reconocer deudas; Seis) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; Siete) Constituir hipoteca incluso con cláusula de Garantía General en favor de terceros, posponerlas, alzarlas, limitarlas y aceptarlas; Ocho) Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, industrial, mercantil, warrants de cosas muebles vendidas, especiales, sin desplazamiento u otras especies, y cancelarlas; Nueve) Celebrar contratos de transporte, Retenimiento, cambio y correduría; celebrar contratos para constituir agentes, comisionistas, distribuidores o subagentes; Diez) Establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier parte del país o del extranjero; Once) Otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias y constituirse en codeudor solidario. No obstante no se podrán afianzar obligaciones extrañas a la empresa; Doce) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar las primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, prorrogar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; Trece) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar o rechazar sus saldos, y cerrarlas; Catorce) Celebrar contratos de transacción, aún respecto de cosa no disputada, incluso muebles, ya sea esta judicial o extrajudicial; Quince) Celebrar contratos de censo, de renta vitalicia, de avío, de iguala y de



anticresis; Dieciséis) Dar y recibir en donación incluso bienes raíces; Diecisiete) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar o despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, desahuciar, otorgar finiquitos, pagar sueldos, salarios, gratificaciones, bonificaciones, honorarios, conceder anticipos, estipular las remuneraciones en moneda nacional o extranjera, pactar viáticos, traslado y demás condiciones que estimen convenientes; Dieciocho) Celebrar contratos de sociedad de cualquier clase u objeto, sea civiles, comerciales, colectivas, anónimas, abiertas o cerradas, en comanditas, de responsabilidad limitada o ingresar a otras sociedades ya constituidas, formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, cooperativas u otras, representar a la empresa con voz y voto en una y otras, ejerciendo todos los derechos inherentes a su carácter de socio, accionista, comunero, asociado o partícipe, con facultad para modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas y en cualquier forma alterarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación o participación, llevar a cabo una u otra cosa, invertir en su desarrollo, designar o contribuir a la designación de uno o más liquidadores, jueces compromisarios, partidores, peritos, tasadores, depositarios, síndicos, administradores y demás funcionarios que fueren necesarios, pudiendo señalarles facultades, obligaciones, remuneraciones, plazos, condiciones, modo de efectuar las liquidaciones o participaciones, autorizar a los liquidadores o partidores, someter los arbitrajes y en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que a la empresa corresponda como socia, comunera o accionista de las tales sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas y otras; Diecinueve) Celebrar cualquier contrato, nominal o no. En los

EDMUNDO CORREA PAREDES
 Notario Público

contratos que la empresa celebre, el socio queda facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes, sean de la esencia, naturaleza o meramente accidental, para fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones deberes, atribuciones, época y forma de pago y entrega, cobro, deslindes, y otros; para percibir, entregar, pactar indivisibilidad, pasiva o activa, convenir cláusulas parales, en favor o en contra de la empresa, aceptar toda clase de cauciones, reales o personales, y de toda clase de garantía en beneficio o en contra de la empresa, pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar y renunciar las acciones como las de nulidad, evicción, resolutorias y otras, aceptar la renuncia de acciones y derechos; rescindir, rescindir, dejar sin efecto, resolver, poner término o solicitar la terminación de los contratos, incluso anticipadamente, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas, y en general ejercitar y/o renunciar a todos los derechos que competen a la empresa. Queda especialmente facultados para autocontratar; Veinte) Cautelar obligaciones de cualquier naturaleza y aceptar toda clase de garantías en beneficio de la compañía; Veintiuno) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en bancos comerciales o de fomento, en el Banco del Estado de Chile, en Instituciones de Previsión o en cualquier entidad de derecho público o de derecho privado, sea en el beneficio exclusivo de la empresa o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas; Veintidós) Contratar préstamos en cualquier forma, con toda clase de Bancos, financieras u organismos e instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, y en general cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera;

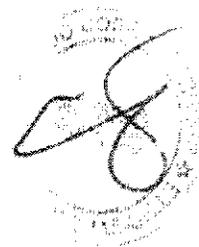
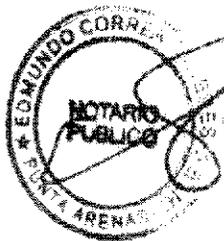


Veintitrés) Representar a la empresa en todo lo relacionado con las actuaciones que deben cumplirse ante el Banco Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Servicio Nacional de Aduanas u otras entidades públicas o personas naturales en relación con las operaciones, actos o negocios jurídicos en que deben intervenir estos servicios públicos, tales como operaciones de cambios internacionales y de comercio exterior, incluso exportación e importación de mercaderías. En el ejercicio de su cometido, podrá ejecutar los actos que a continuación se indican sin que la enumeración sea taxativa, sino sólo enunciativa: presentar y firmar informes y registros de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuera exigida por el Banco Central de Chile u otras autoridades, tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos que tales cauciones fueren procedentes; contratar apertura de acreditivos; operar y suscribir cartas de crédito y contratos de libre consignación; entregar, endosar y retirar documentos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; celebrar ventas condicionales; contratar operaciones de cambio; celebrar compraventas de divisas a futuro; autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con Comercio Exterior; comprar y vender divisas; hacer declaraciones juradas y en general, todos los actos y realizar todas las transacciones que fueren conducentes en operaciones de cambio y comercio exterior; Veinticuatro) Representar a la sociedad ante los bancos comerciales, nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades, que pueden necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; entregar y retirar valores en custodia; retirar valores en garantía; celebrar contratos de cuenta corriente mercantil y abrir

cesiones a título gratuito; Veintisiete) Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes y/o otras formas, todo lo que la empresa adeude por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones sea por novación, remisión, compensación u otra forma; Veintiocho) Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la empresa o se le pueda adeudar en el futuro o a cualquier título que sea y por cualquier persona, natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones de derecho público o privado, fiscales, semifiscales o de administración autónoma, sean en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, cheques, títulos de crédito, valores mobiliarios o de cualquier otra forma; Veintinueve) Firmar, cobrar, percibir y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimare necesarios o convenientes; Treinta) Constituir servidumbres activas o pasivas y conceder quitas o esperas; Treinta y uno) Solicitar para la empresa concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto; Treinta y dos) Inscribir la propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que fueren procedentes en estas materias; Treinta y tres) Entregar y recibir de las oficinas de correos, telégrafos, telex, aduanas, empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías u otras dirigidas o consignadas a la empresa, o expedidas por ésta; Treinta y cuatro) Tramitar pólizas de embarque o transbordo, extender, endosar o firmar conocimientos de

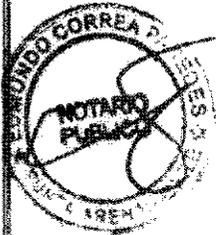
EDMUNDO CORREA PAREDES
 Notario Público

cuentas corrientes, bancarias de depósitos, de ahorros y/o de crédito; prorrogarlas, depositar, girar y sobregirar en ellas, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, todo ello, en moneda nacional como extranjera; aprobar o reconocer y objetar o impugnar sus saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, cancelar y endosar cheques y efectos de comercio; dar órdenes de no pago; solicitar préstamos de cheques; endosar cheques y efectos de comercio, contratar préstamos, sea como créditos o sobregiros en cuentas corrientes, créditos simples, rotativos, créditos documentarios, avances, contra aceptación, sobregiros, líneas de crédito, créditos en cuentas corrientes especiales y otros; contratar líneas y aperturas, arrendar caja de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento, colocar y retirar dineros y valores; sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, cancelar los certificados respectivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio, tomar boleta de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera, retirar o prorrogar depósitos a la vista o a plazo, valores y documentos; Veinticinco) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avaluar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer de cualquier forma, de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, valores y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejecutar todas las acciones que a la empresa corresponde en relación con tales documentos; Veintiséis) Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativas, a la orden o al portador y, en general efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores inmobiliarios, efectos públicos o de comercio. Sin embargo no podrán realizar tales

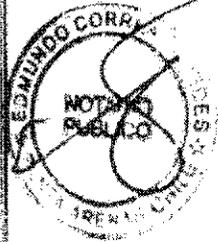
EDMUNDO CORREA PAREDES
Notario Público

embarques u otros, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u ordenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos, ejecutar en general toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisan en aduanas, o en desistirse de ellas; Treinta y cinco) Concurrir ante toda clase de autoridades políticas y administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales o cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios u otros, con toda clase de solicitudes, prestaciones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas, en especial ante el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Servicio Nacional de Aduanas, Direcciones Regionales e inspecciones locales del trabajo; Treinta y seis) Representar a la empresa en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo, tributario o de cualquier otra clase, así intervenga la empresa como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa, criminales, administrativas o de cualquier otra naturaleza, solicitar medidas precautorias o prejudiciales, incluso las contempladas en el artículo doce de la ley catorce mil novecientos cuarenta y nueve, entablar las gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, reclamar impuncias o recusar, solicitar embargos o señalar depositarios y bienes al efecto, alegar o interrumpir prescripciones, someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, señalar

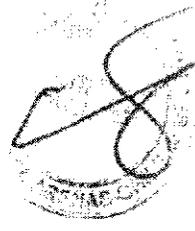
EDMUNDO CORREA PAREDES
Notario Público

Solicitar, ante las autoridades correspondiente, franquicias tributarias y el uso de las zonas francas tributarias; Cuarenta y dos) Solicitar, ante las autoridades, concesiones, permisos, patentes, licencias, autorizaciones de cualquier naturaleza que se requiera para la actividad de la empresa, así como la realización de todos los trámites o solicitudes necesarias. Los socios individualmente no podrán delegar la administración y el uso de la razón social ni conferir poderes generales. Se deja constancia que las facultades administrativas de los socios no forman parte de las condiciones esenciales de la presente sociedad. **OCTAVO:** Al treinta y uno de diciembre de cada año se formará un inventario y Balance General de los negocios sociales con indicación de las cuentas de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de que los socios puedan efectuar estados de situación o balances parciales cuando así lo estimen pertinente. **NOVENO:** Las utilidades y pérdidas se distribuirán en proporción a los aportes. Los socios tendrán derecho a retirar, a cuenta de utilidades, las cantidades que determinen de común acuerdo, de conformidad a la disponibilidad de la caja social. **DECIMO:** La duración de la sociedad será de cinco años, renovables tácita, automática y sucesivamente por períodos iguales, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de ponerle término al final del período que estuviere en curso, mediante declaración por escritura pública que deberá anotarse al margen de la inscripción social y notificarse al otro socio, todo con una anticipación de a lo menos cuatro meses del fin del respectivo período. **DECIMO PRIMERO:** La sociedad, en caso de muerte de alguno de los socios, continuará con el sobreviviente y los herederos del socio fallecido, quienes deberán designar un procurador común para actuar ante la sociedad, mandatario que no tendrá facultades de administrador ni podrá usar de la razón social. La administración de la sociedad y uso de la razón



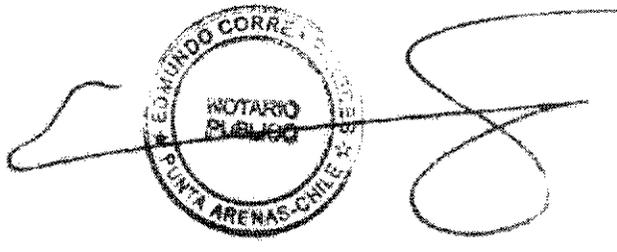
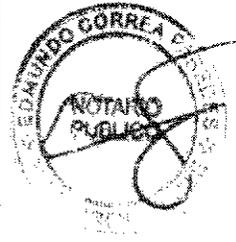
EDMUNDO CORREA PAREDES
Notario Público

ratifican y firman los comparecientes. Se da copia. Doy fe. Este instrumento se anotó en el Repertorio Notarial a mi cargo, correspondiente al día de hoy, asignándole el número DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS GUIÓN CERO OCHO.



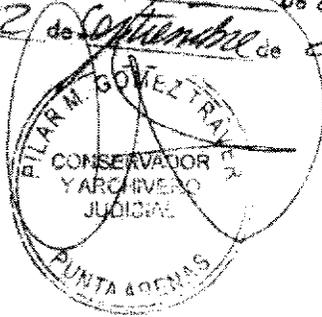
Firma: *[Handwritten Signature]*
Nombre: *Alejo Valdivia*
Rut: *14.505.829-4*

Firma: *[Handwritten Signature]*
Nombre: *Fabrizio Vinza Milena Correa*
Rut: *6.259.969-3*



FIRME Y OTORGO LA PRESENTE QUE ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL Y QUE SE OTORGO EN TRES COPIAS
PUNTA ARENAS
04 SEP 2008
EDMUNDO CORREA PAREDES
NOTARIO PUBLICO

Anotada en el Repertorio e Inscrita en el
Extracto a fojas 382 ^{vta} 347 No
del Registro de Comercio de 2008
Punta Arenas 22 de Septiembre de 2008





Fecha de Emisión: 20 de Junio de 2011

CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL

Avalúos en pesos del PRIMER SEMESTRE DE 2011

Comuna : PUNTA ARENAS
 Número de Rol : 01419-00005
 Dirección o Nombre de la Propiedad : O HIGGINS 928 AL 950
 Destino de la Propiedad : COMERCIO

AVALUO TOTAL	: \$	144.110.247
AVALUO EXENTO DE IMPUESTO	: \$	0
AVALUO AFECTO A IMPUESTO	: \$	144.110.247
AÑO TERMINO DE EXENCION	:	

El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Nota para el destinatario: Si desea verificar los antecedentes de este Certificado dirijase a www.sii.cl

Por Orden del Director

 FIRMA DE LA PERSONA QUE PRESENTA ESTE
 CERTIFICADO

NOMBRE :
 RUT :
 FECHA : 20 de Junio de 2011

Ernesto Terán Moreno
 Subdirector de Avaluaciones
 Servicio de Impuestos Internos

N° 3.065.-

COMPRAVENTA

SOCIEDAD

INMOBILIARIA

PORVENIR

LIMITADA

= A =

SOCIEDAD

INMOBILIARIA

Y DE

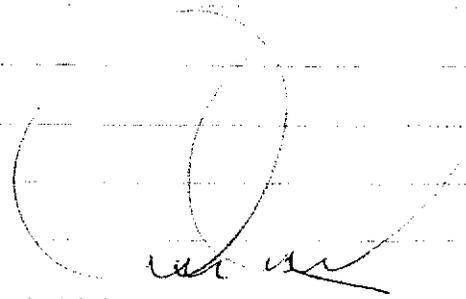
INVERSIONES

PUNTA ARENAS

LIMITADA.-

Rep. 8.291.-

Punta Arenas, veintisiete de Octubre de dos mil ocho.- La **SOCIEDAD INMOBILIARIA PORVENIR LIMITADA**, de este domicilio, es dueña de un inmueble ubicado en esta ciudad, en calle O'Higgins número novecientos veintiocho al novecientos cuarenta y dos, cuyos deslindes son los siguientes: **NORTE**, con Ferdinando Garnier; **SUR**, Sociedad Menéndez Behety y Carlos Strauss; **ESTE**, calle O'Higgins; y **OESTE**, Mauricio Braun.- Mide cincuenta metros al Norte y Sur por veinticuatro metros al Oriente y Poniente.- Adquirió el dominio de este inmueble por compra que le hizo a la *Sociedad Inmobiliaria y de Inversiones Punta Arenas Limitada*, con domicilio en Villa Alemana, según consta de escritura pública otorgada en la Notaría de esta ciudad de don Edmundo Correa Paredes, el quince de Octubre del presente año, por el precio de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS \$ 200.000.000,00**, pagados al contado.- El título anterior rola a fojas 107 vuelta, número 189 del Registro de Propiedad del año 2008.- Se deja constancia que la propiedad antes referida, se encuentra al día en el pago de Contribuciones según consta del Certificado de Deuda Morosa, otorgado por la Tesorería.cl, tenido a la vista.- Requirente: don Ante Vukasovic Tomasovic.- →

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The signature appears to be 'Ante Vukasovic Tomasovic'. The stamp is mostly illegible but seems to contain some text or a logo.

CERTIFICO: Que la inscripción que en copia precede, se encuentra conforme con su original que rola a fojas 1723vra. No. 3.065 del Registro de Propiedad del año 2008. Punta Arenas, octubre veintiocho de dos mil ocho.



CERTIFICO: Que la inscripción que en copia precede se encuentra vigente, por no contener anotaciones marginales que indiquen su transferencia. Punta Arenas, octubre veintiocho de dos mil ocho.





Fecha de Emisión: 20 de Junio de 2011

CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL

Avalúos en pesos del PRIMER SEMESTRE DE 2011

Comuna : PUNTA ARENAS
 Número de Rol : 01419-00005
 Dirección o Nombre de la Propiedad : O HIGGINS 928 AL 950
 Destino de la Propiedad : COMERCIO

AVALUO TOTAL	: \$	144.110.247
AVALUO EXENTO DE IMPUESTO	: \$	0
AVALUO AFECTO A IMPUESTO	: \$	144.110.247
AÑO TERMINO DE EXENCION	:	

El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Nota para el destinatario: Si desea verificar los antecedentes de este Certificado dirijase a www.sii.cl

Por Orden del Director

FIRMA DE LA PERSONA QUE PRESENTA ESTE
CERTIFICADO

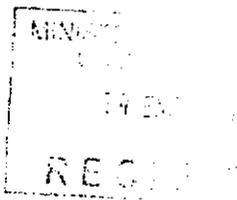
Ernesto Terán Moreno
Subdirector de Avaluaciones
Servicio de Impuestos Internos

NOMBRE :
 RUT :
 FECHA : 20 de Junio de 2011



Reg. 023 / XX
12.01.11

VB



ORD. N° 041 /

ANT.: Ord. N° 1859 (20.12.2010) de la Subsecretaría de Energía.

MAT.: Autoriza arriendo de bien inmueble que indica.

SANTIAGO, 14 ENE. 2011

DE : DIRECTORA DE PRESUPUESTOS

A : SRA. SUBSECRETARIA DE ENERGIA

- 1.- Mediante Oficio del Antecedente, la Subsecretaría de Energía ha solicitado autorización para el arrendamiento de un inmueble destinado a la Secretaría Regional Ministerial de Magallanes y Antártica Chilena, en Punta Arenas.
- 2.- Vistos los antecedentes y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 20.481, informo a Ud. que esta Dirección autoriza la celebración del contrato de arriendo del inmueble ubicado en calle Lautaro Navarro N° 987, 2° piso, de Punta Arenas, correspondiente a una superficie total aproximada de 95 m², cuya renta mensual asciende a \$500 miles. El plazo del contrato de arriendo es de un año el que podrá renovarse automáticamente.
- 3.- Déjase sin efecto la autorización otorgada mediante Ord. N° 1222, de 23/11/2010, en lo que se refiere al arriendo del inmueble en Punta Arenas.
- 4.- El gasto que involucre la presente autorización será financiado con cargo al presupuesto vigente del subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo" de la Subsecretaría de Energía y con los recursos que consulte su presupuesto para los años siguientes.

Saluda atentamente a Ud.,



Distribución:

- . Sra. Subsecretaria de Energía
- . Sector Económico DIPRES.
- . Sector Inversiones DIPRES.
- . Oficina de Partes DIPRES.



MINENERGIA. OF.ORD. N° 1859 /

ANT.: ORD. N° 1222, de 2010, de la
Dirección de Presupuestos.

MAT.: Solicita autorización arriendo de
inmuebles.

SANTIAGO, 20 DIC 2010

A : SRA. ROSANNA COSTA COSTA
DIRECTORA DE PRESUPUESTOS

DE : SRA. JIMENA BRONFMAN CRENOVICH
SUBSECRETARIA DE ENERGÍA

Como es de su conocimiento, mediante oficio de ANT, se autorizó a la Subsecretaría de Energía para suscribir contrato de arrendamiento para la instalación de la Secretaría Regional Ministerial de Magallanes y Antártica Chilena, a través del arriendo del Local N° 12, Calle Roca N° 825, Punta Arenas.

Al respecto y producto del surgimiento de problemas inesperados con los dueños del inmueble, en relación a la gestión y tramitación del contrato, se solicita dejar sin efecto la autorización otorgada, en lo que se refiere al arriendo del inmueble en la región de Punta Arenas. Asimismo y con el objetivo de fijar las dependencias de dicho SEREMI, se solicita el arriendo que se señala a continuación:

SEREMI	Dirección	Mts ²	N° Funcionarios	Costo Mensual
Region de Magallanes y Antártica Chilena	Lautaro Navarro 987 2° piso	95	4 permanentes 2 esporádicos	\$500.000

Cabe señalar que los recursos para el arriendo y habilitación de la referida SEREMI están incorporados en el Informe Financiero de la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía.

Saluda atentamente a usted,



JIMENA BRONFMAN CRENOVICH
Subsecretaria de Energía
Ministerio de Energía



JBC/MPH/VMA/MM

DISTRIBUCIÓN:

1. Dirección de Presupuestos
2. Archivo Subsecretaría de Energía
3. Archivo División de Gestión y Finanzas, Subsecretaría de Energía



MEMO DGF N° 641 /

MAT.: Remite contrato y decreto que aprueba contratación de arriendo de bien inmueble que indica.

SANTIAGO, 26 OCT. 2011

A: SR. CARLOS BARRÍA QUEZADA
GABINETE SUBSECRETARIO

DE: EDUARDO NÚÑEZ PEÑA
JEFE DIVISIÓN GESTIÓN Y FINANZAS

Por el presente remito adjunto a Ud. para su visación y posterior suscripción del Sr. Subsecretario y del Sr. Ministro respectivamente, dos ejemplares de contratos y propuesta de Decreto con Sociedad Inmobiliaria Porvenir Ltda., por el arrendamiento de inmueble, destinado al estacionamiento del vehículo asignado a la Secretaría Regional Ministerial de Energía de la región de Magallanes y la Antártica Chilena.

Saluda atentamente a Ud.,



EDUARDO NÚÑEZ PEÑA
JEFE DIVISIÓN GESTIÓN Y FINANZAS

JCF

Archivo
Adj.: Lo indicado